



ALCALDÍA DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 083

(28 FEB 2019)

**“POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA UN PAGO A FAVOR
CERTICAMARA S.A. PARA LA RENOVACIÓN DE LA FIRMA DIGITAL DEL
ALCALDE DE CAJICÁ”**

El Señor **ALCALDE DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA**, en uso de sus funciones constitucionales y legales, en especial, las contempladas en los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 5 del literal c) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, en su condición de representante legal del Municipio, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 527 de 1999 *“Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”*, señala que será aplicable a todo tipo de información en forma de mensaje de datos.

Que el Decreto 2364 de 2012 *“Por medio del cual se reglamenta el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones”* señala que la firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma.

Que la Ley Antitrámites (Decreto 019 de 2012) *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”* en el artículo 4° ordena dar celeridad a las actuaciones administrativas al señalar que: *“Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos; deben utilizar formularios gratuitos para actuaciones en serie, cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y cuando sea asunto de su competencia, suprimir los trámites innecesarios, sin que ello las releve de la obligación de considerar y valorar todos los argumentos de los interesados y los medios de pruebas decretados y practicados; deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas; y deben adoptar las decisiones administrativas en el menor tiempo posible.”*

Que en diversas circulares de la Superintendencia Financiera se incentiva a las entidades y empresas a mitigar riesgos como suplantación de identidad, robo de información o alteración de documentos.

Que con el fin de garantizar un intercambio seguro y eficiente de los datos, las firmas digitales generadas mediante el uso de certificados digitales, cuentan con el mismo valor probatorio y fuerza obligatoria de una firma manuscrita, aportando un atributo de seguridad jurídica adicional, como lo es la integridad e irrefutabilidad de la información.



**E S T A M O S
C U M P L I E N D O
Y L O E S T A M O S
V I V I E N D O**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**



ALCALDÍA DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 083

(28 FEB 2019)

Que la Alcaldía de Cajicá decide incorporar la aplicación de tecnologías como lo establece la Ley 527 de 1999, con base en las garantías que ofrece la firma digital, como son: a) la identificación y capacidad jurídica de las partes que tratan entre sí un documento legal o una transacción electrónica (emisor y receptor del mensaje), b) integridad de la transacción, lo cual permite verificar que la información no fue manipulada, c) irrefutabilidad de los compromisos adquiridos, lo que significa que no se podrá negar el conocimiento de un mensaje de datos y de los compromisos adquiridos a partir de este y d) confidencialidad de los contenidos de los mensajes, para que solamente sean conocidos por quienes están autorizados.

Que para el correcto funcionamiento de la Administración de Cajicá es necesario tener en cuenta aspectos e instrucciones para la remisión de información, asegurando la identificación plena de los emisores de los mensajes electrónicos, certificando la recepción efectiva y oportuna de los datos por parte del destinatario deseado y garantizar la seguridad técnica y jurídica de la información.

Que la Sociedad Cameral de Certificación Digital, CERTICÁMARA S.A., es la entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, con el fin de proveer la seguridad jurídica y tecnológica del contenido de los mensajes en el entorno electrónico y así dar cumplimiento al marco legal de la Certificación Digital.

Que es necesario realizar los trámites necesarios ante CERTICAMARA S.A. con el fin de renovar la firma digital del Señor Alcalde de Cajicá, Ing. Orlando Díaz Canasto.

Que dentro del presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad para atender el pago ante CERTICAMARA S.A., según **certificado de disponibilidad presupuestal N° 2019000439 del diecinueve (19) de febrero de 2019**, justificado para la emisión de certificados digitales - Renovación de la firma digital del Alcalde de Cajicá ante Certicamara S.A. por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$267.750.00), con lo cual se garantizan los recursos para el pago de la presente resolución y se apropian en la entidad en el rubro presupuestal N° 211221203, Fuente 001, denominado **GASTOS LEGALES Y NOTARIALES**.

Que se ha tramitado ante CERTICAMARA S.A. la Orden de Pedido N° 963196 correspondiente a la renovación de la firma digital para el Municipio de Cajicá, donde se indica que dicho pago puede efectuarse a través de medios electrónicos (PSE) y/o en efectivo presentándola ante cualquier sucursal del Banco BBVA.

Que es función del Señor Alcalde de Cajicá, como ordenador del gasto disponer el pago de los egresos propios de la Administración de Cajicá.



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**

ALCALDÍA DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 083

(28 FEB 2019)

Que, en mérito de lo expuesto, el Señor Alcalde de Cajicá,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER y ORDENAR EL PAGO a favor de **CERTICAMARA S.A. – NIT 830.084.433-7**, la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$267.750,00)**, por concepto de la renovación de la firma digital para el Municipio de Cajicá conforme a la Orden de Pedido N° 963196; en efectivo, presentando la Orden de Pedido ante cualquier sucursal del Banco BBVA y/o a través de medios electrónicos (PSE) acorde con la instrucción del Pago en Línea (PSE) enviada a los correos electrónicos sechacienda@cajica.gov.co y dirfinanciera@cajica.gov.co ingresando en el link que se encuentra en la parte inferior derecha dentro de la Orden de Pedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Cajicá pagar mediante transferencia electrónica, consignación o pago en efectivo la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$267.750,00)**, a favor de **CERTICAMARA S.A.** identificado con el NIT 830.084.433-7 conforme a la Orden de Pedido N° 963196; en efectivo, presentando la Orden de Pedido N° 963196 impresa ante cualquier sucursal del Banco BBVA y/o a través de medios electrónicos (PSE) acorde con la instrucción del Pago en Línea (PSE) enviada a los correos electrónicos sechacienda@cajica.gov.co y dirfinanciera@cajica.gov.co ingresando en el link que se encuentra en la parte inferior derecha dentro de la Orden de Pedido N° 963196 del archivo adjunto: ReporteOrdenPedido20190211_073152_796.pdf

ARTÍCULO TERCERO: La anterior erogación se hará del presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia correspondiente al 2019, soportado con el **certificado de disponibilidad presupuestal 2019000439** expedido por la Secretaría de Hacienda el diecinueve (19) de febrero de 2019 con cargo al rubro **211221203**, Fuente 001, denominado **“GASTOS LEGALES Y NOTARIALES”** en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$267.750,00)**.

ARTÍCULO CUARTO: HACEN parte integral de la presente resolución, correo electrónico de asunto “Fwd: Renovación firma digital Op: 963196” de fecha 12 de febrero de 2019 dirigido a: alcaldia@cajica.gov.co, sechacienda@cajica.gov.co, dirfinanciera@cajica.gov.co, secjuridica@cajica.gov.co mediante el cual CERTICAMARA S.A. remite como archivos adjuntos la orden de pedido y formulario de solicitud de firma digital, y señala la instrucción de los medios de pago; correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2019 mediante el cual la Alcaldía de Cajicá remite la documentación para la emisión de certificados digitales – renovación de la firma digital del Señor Alcalde de Cajicá; correo electrónico de fecha 14 de febrero



**E S T A M O S
C U M P L I E N D O
Y L O E S T A M O S
V I V I E N D O**
**CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO**



ALCALDÍA DE CAJICÁ
DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 083

(28 FEB 2019)

de 2019 enviado por CERTICAMARCA S.A. que solicita la radicación del comprobante de pago para continuar con la solicitud de emisión del certificado digital; y la impresión de la Orden de Pedido N° 963196.

ARTÍCULO QUINTO.- REMÍTASE copia del presente acto Administrativo, a la Secretaría de Hacienda de Cajicá para que proceda al pago respectivo, posteriormente emita constancia del pago y se anexe a la presente Resolución a fin que repose junto con la documentación soporte del pago.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORLANDO DÍAZ CANASTO
Alcalde de Cajicá

Proyectó: Lilian Catherine Bello Sarmiento – Profesional Universitario S JUR
Revisó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico
Dra. Clara Inés Venegas Aguilera – Secretaria de Salud
Revisó y Aprobó: Dra. Amanda Pardo Olarte – Asesora Jurídica del Despacho.



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO